

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO*****RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se hace pública la ratificación del Reglamento y de los Estatutos de la DOP "Queso de Acehúche". (2021063856)***

Con fecha de 26 de junio de 2019, la "Asociación de Productores de Caprino y Queso de Acehúche" (Acehúche, Cáceres) presentó una solicitud de inscripción del nombre "Queso de Acehúche" en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) de la Unión Europea, al que se refiere el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, como órgano competente en esta materia, se adoptó e hizo pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Queso de Acehúche" (Diario Oficial de Extremadura n.º 128, de 3 de julio de 2020). Después de publicar la antedicha decisión favorable, se remitió el expediente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de inscripción a la Comisión Europea, la cual le asignó el número de referencia PDO-ES-02621. A continuación, la Asociación promotora solicitó la concesión de la Protección Nacional Transitoria al nombre "Queso de Acehúche", al amparo del artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, que fue concedida mediante resolución del director general de Agricultura y Ganadería ("Boletín Oficial del Estado" n.º 338, de 28 de diciembre de 2020).

La Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura dispone, en su artículo 13.1, que para cada DOP existirá una entidad de gestión, con la naturaleza de corporación de derecho público, que se denominará "Consejo Regulador". A su vez, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, y por el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, determina, en su artículo 50.2, que cada DOP se regirá por un reglamento aprobado por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. En consecuencia, mediante el Decreto 108/2021, de 15 de septiembre, se ha aprobado el Reglamento de la DOP "Queso de Acehúche". Asimismo, el artículo 50.3 de la citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que, por orden del titular de la consejería competente, se aprobarán los estatutos de cada denominación de origen. Por tanto, por medio de la Orden de 28 de octubre de 2021, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se han aprobado los mencionados Estatutos.

Seguidamente, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Orden de 28 de octubre de 2021, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por Resolución de 2 de noviembre de 2021, del director general de Agricultura y Ganadería se han



designado y nombrado interinamente a los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la DOP "Queso de Acehúche", propuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo ("Diario Oficial de Extremadura" n.º 213, de 5 de noviembre de 2021).

A continuación, el día 8 de noviembre de 2021 se ha celebrado la reunión constitutiva del Pleno del Consejo Regulador de la DOP "Queso de Acehúche", según se establece en la disposición adicional segunda del Decreto 108/2021, de 15 de septiembre. Una vez constituido, el Pleno del Consejo Regulador ha acordado la ratificación del Reglamento provisional aprobado por el Decreto 108/2021, de 15 de septiembre, en aplicación de la disposición adicional tercera del antedicho decreto. Asimismo, el Pleno ha acordado la ratificación de los estatutos provisionales aprobados por la Orden de 28 de octubre de 2021, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en aplicación de la disposición adicional primera de la mencionada orden.

Ambas ratificaciones han sido comunicadas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Registro del Ayuntamiento de Acehúche n.º 2021-E-RC-1881, de 30 de noviembre), puesto que tienen que hacerse públicas en el "Diario Oficial de Extremadura" por resolución de la citada dirección general, según se establece en la disposición adicional tercera del Decreto 108/2021, de 15 de septiembre, así como en la disposición adicional primera de la Orden de 28 de octubre de 2021, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En su virtud, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 3 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería

RESUELVE:

Hacer pública la ratificación del Reglamento provisional aprobado por el Decreto 108/2021, de 15 de septiembre, así como la ratificación de los estatutos provisionales aprobados por la Orden de 28 de octubre de 2021, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Ambas ratificaciones han sido acordadas por el Pleno del Consejo Regulador de la DOP "Queso de Acehúche" debidamente constituido.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente



para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •

